

manera que de ninguna suerte podia llamársele heredera ó legataria de la Sra. Castañiza, sino únicamente superintendente ó patrono, reduciéndose todo su encargo á cuidar de que se cumpliesen las cargas de la repetida Obra Pia. Para el caso posible, aunque remoto entonces de que faltase la Compañía, pasaba esa superintendencia ó patronato á la congregacion del Oratorio de S. Felipe Neri, y en el caso de no admitirla, al Cabildo metropolitano. Tal es la verdad del hecho como consta en el testamento bajo el que falleció la Señora viuda de Bassoco. Destruida nuevamente la Provincia en 1821, y valiéndose ciertos parientes de la dicha Señora, de medios que no es del caso referir, consiguieron que por un decreto expedido por el Gobierno en virtud de facultades extraordinarias, en 4 de Diciembre de 1829, declarándose nulo el testamento, se les aplicasen los bienes como herederos *ab intestato*.

Negocio es este que parece no deberia tener aquí lugar; pero como para hacer valer esos pretendidos derechos los patronos de los herederos, los hubiesen fundado en una atroz calumnia contra los Jesuitas, justo es refutarla, como ya lo hizo un célebre abogado en esa época, respondiendo á aquellas imputaciones.

Las acusaciones fueron las siguientes: que la Sra. Castañiza no otorgó su disposicion testamentaria con la debida libertad sino por seduccion y sugerencias de los Padres de la Compañía de Jesus; añadiendo, que siendo los confesores que despues la dirijieron hasta su fallecimiento adictísimos á estos religiosos, no perdonaron diligencia alguna para inducirla desde su más tierna edad á que los instituyera sus herederos: á lo que influyó tambien un Jesuita hermano de la testadora, y en fin que todo lo que ella determinaba convenia del estado de ilusion en que se hallaba.

Para responder á semejante calumnia, bastará referir ciertos hechos históricos, innegables por su naturaleza. Los Padres de la Compañía de Jesus, fueron extrañados del antiguo vireinato de México en el año de 1767, prohibiéndoseles por la misma pragmática toda comunicacion con su patria. Seis años despues, en 1773 fué extinguida su religion por el Papa Clemente XIV, subsistiendo el destierro de sus individuos con todas sus prohibiciones hasta 1798, en que se permitió regresar á los Jesuitas á su suelo natal, en cuya virtud regresaron á América el P. José M^a Castañiza y sus compañeros el año de 1809, no como Jesuitas, sino como clérigos seculares. Ahora bien, la Sra. Castañiza nació el año de 1756; es decir, que apenas tenia once años cuando fueron extrañados los Jesuitas, y no volvió á tratar con ellos hasta los cincuenta y tres de su edad, y entonces, repetimos, como unos clérigos particulares. De aquí se sigue que en los sesenta y un años que vivió, solamente pudo tratar á los Jesuitas en los once primeros, y en los ocho últimos, pues durante

su vida dejó de existir la Compañía en México cuarenta y nueve años, en razon de que aunque el restablecimiento en Roma fué en 1814, no se verificó en nuestro país hasta 1816. ¿Adónde, pues, existe la prueba de que los Jesuitas por espacio de cuarenta años trabajaron, como dicen sus acusadores en la especulacion de apoderarse de sus bienes? ¿Tambien en la *sagacidad* de ellos estaba la de ser profetas para anunciar que su religion habia de restablecerse despues de una caída tan estrepitosa? ¿Podian vaticinar igualmente que para ese tiempo la Sra. Castañiza, casada en la flor de su edad, no debia tener sucesion, y que un capital de trescientos mil pesos escasos, (regular fortuna en esa época), habia de llegar á más de tres millones? ¿Contaban además con que habia de sobrevivir á su marido y que este en su testamento habia de legarle todo el residuo de sus bienes? Y si por influjo de los Jesuitas ya restablecidos, debian estos heredarla, ¿por qué dejar el cargo de la fundacion á sus albaceas, y no á ellos, limitando sus facultades á solo el caso de que no pudiera cumplirse dicha fundacion en los términos expresados en la memoria de sus comunicados, siendo más sencilla la declaracion de que todo corriera de parte de los Jesuitas, segun instrucciones reservadas que la testadora les habia comunicado? Omitimos otras reflexiones por muy obvias y naturales en el asunto.

Las pruebas alegadas de esa seduccion fueron una carta de que se hizo mérito en el decreto, escrita por la Sra. Castañiza, al Jesuita que habia sido su confesor antes del extrañamiento: así mismo se alega que los apuntes de la memoria de comunicados se escribieron por el P. José M^a Castañiza, Provincial de la Compañía: que las principales sugerencias fueron hechas á los treinta y dos años de su edad por un confesor, á quien se hizo pasar en el decreto por Jesuita, y que en fin, la repetida Señora por aquella seduccion y sugerencias estaba ilusa.

La falsedad de tales alegatos ha sido demostrada de la manera más evidente por el letrado citado antes. "Aun siendo cierta, dice, esa carta, ó ella está escrita por una persona que contaba ya algunos años de casada y que conversaba en ese tiempo con el sujeto á quien la escribió, el que no podia ser Jesuita existente en la República, porque todos estos regulares habian sido extrañados en el año de 1767; ó la Sra. Castañiza se casó mucho antes de nacer para poder así referir su matrimonio y otros sucesos ocurridos diez y siete años hacia, á un sujeto de quien se separó desde la edad de once años. Por otra parte, de la copia de esa carta que se presentó y no fué reconocida legalmente por los albaceas, resulta haberse escrito en 1798, tiempo en que ni habia Jesuitas, ni los que lo habian sido existian en el país: esto acredita que la citada carta fué fraguada con

malicia para hacerla valer á su tiempo. Lo cierto es que la carta original nunca se presentó en juicio. Que el P. José M.^a Castañiza hubiese escrito los apuntes de la memoria de comunicados, se desmiente con dos poderosas razones: la primera, que este Padre falleció en 24 de Noviembre de 1816, un año antes que su hermana, y la segunda, que la dicha memoria contiene sucesos posteriores á la fecha, y sus primeras cláusulas están extendidas en 3 de Diciembre del mismo año de 1816. Que á los treinta y dos años de su edad hubiese sido objeto de las sugerencias de un confesor fanático que trataba de acabar con su matrimonio, repugna á lo que los interesados confiesan sobre las virtudes de la Sra. Castañiza; pues siendo esto así, era muy regular, concluye con estas palabras el defensor de la testamentaria, "que inmediatamente habria dado noticia de un exceso de esta clase á su marido el Sr. Bassoco, y él hubiera impedido que continuase la seducción, ni podia haberla habido hasta el año de 1814, en que falleció el mismo Sr. Bassoco: que á más de esto consta, que el seductor á que se contrae la famosa carta, que se ha presentado por los titulados herederos, murió en el año de 1799, y no aparece la menor constancia, de que alguno le sucediera en su oficio: que la seducción y sugerencias que quitan la libertad en los testadores, para otorgar su última voluntad, deben comprobarse del modo más claro, porque la ley siempre presume que todos tienen la libertad necesaria para arreglar su último elogio, y que nada de esto se ha verificado respecto de la disposición testamentaria de la Sra. Castañiza: y que ni los interesados en ese negocio, ni el General Guerrero, (ó por mejor decir el autor del decreto de 4 de Diciembre de 1829), tienen los conocimientos necesarios de la teología mística para calificar de ilusa á la misma Señora. (1)." Basta lo dicho para vindicar el honor de la Compañía en este ruidoso negocio: lo demás es enteramente ageno de nuestra historia.

En el siguiente año de 1818 el 2 de Junio, hicieron los votos del bienio siete de los once novicios con que se habia abierto el noviciado, en igual dia dos años antes: todos estos, excepto uno que desgraciadamente sufrió la expulsión en 1820, perseveraron firmes en su vocación. El número de novicios iba gradualmente aumentando. El P. Basilio Arrillaga hizo tambien igual profesion el 30 de Julio del mismo año. Entre los que ingresaron en 1818, se cuentan el P. Luis Ildefonso G. del Corral, muy notable despues en la historia y el P. Cipriano Montufar, muy apreciado por sus virtudes, especialmente su profunda humildad: fué uno de los que pasaron á Durango al Colegio, de que se hablará en seguida, á auxiliar á sus fundadores, donde

(1) Observaciones sobre el acuerdo de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union, relativo á la testamentaria de la Señora Doña María Teresa Castañiza de Bassoco.—México 1830.

recibió los sagrados órdenes de manos del Illmo. Sr. Castañiza; despues de la dispersion murió de teniente cura de S. Antonio Tomatlán, en olor de santidad.

En el referido año de 1818 á 12 de Diciembre llegó á México el P. Juan M.^a Corona, natural de Sayula que habia vestido la sotana en España, á donde partió con ese objeto, tan luego como supo el restablecimiento de la Compañía en la Península. El celo grande del nuevo Jesuita que habia abrazado el estado religioso á los cincuenta y nueve años de edad, dió nuevas creces á los ministerios. Nombrado Prefecto de espíritu del Colegio de S. Ildefonso, no solo dirigía la conciencia de los jóvenes alumnos y les daba pláticas frecuentes en su capilla, sino predicaba en varios conventos, daba ejercicios á una ú otra comunidad de religiosas, y ayudaba á los operarios del Colegio Máximo en el confesonario; además introdujo la práctica piadosa acostumbrada en Madrid, de acompañar al sagrado Viático por cuantos lo encontraban en su paso por una ó más cuerdas; el ejercicio de los dias 25 de cada mes en la iglesia de Loreto para promover la devoción de los misterios de la Encarnacion, Natividad y Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, que santificaron este dia, y en ellos predicaba y se rezaban ciertas devotas oraciones en memoria de estos misterios. Por ese tiempo se hallaban los prisioneros de las tropas, llamadas insurgentes, en un presidio provisional en la compuerta y puente de Sto. Tomás, de donde se les conducía casi diariamente á abrir la zanja cuadrada que rodeaba á la ciudad. Noticioso del abandono en que se hallaban aquellos infelices, que muchos habian sido arrebatados de sus labores campestres por las tropas insurreccionadas, acudía con mucha frecuencia á predicarles y confesarlos, y áun les proporcionó, colectando limosnas, muchos socorros temporales. El gran concepto de virtud que se adquirió por estos caritativos servicios, fué de suma utilidad á sus favorecidos: logró por sus respetos y eficaces ruegos que fueran puestos muchos en libertad, consiguiendo al fin la de todos, cerrándose aquel presidio de orden del Virey Conde del Venadito.

A fines del mismo año de 1818, se expidió en Roma la facultad apostólica tan importante para la subsistencia de la Provincia, evitar algunas dificultades y cortar escrúpulos que se suscitaban con motivo de la devolucion de los antiguos bienes y fundaciones de la Compañía, de la que hablaremos, por no cortar la série de los sucesos, al tratar del tiempo en que se recibió en México.

En 30 de Diciembre de 1818 murió en Roma, de setenta y ocho años de edad el P. Eligio Fernandez, nació á 7 de Junio de 1740; ingresó á 6 de Diciembre de 1757: fué uno de los Jesuitas mexicanos que asistieron en la Santa Ciudad al glorioso restablecimiento de la Compañía de Jesus. Su ancianidad le impidió volver á la Pro-

vincia. En el mismo año y los inmediatos, fueron tambien falleciendo los PP. Garcia Diego, Serrato, Rosso, Arrieta y casi todos los antiguos ex-Jesuitas que aun sobrevivian en la época del restablecimiento. Del sábio P. Iturriaga hablaremos despues.

En 25 de Enero del año de 1819, partió del Colegio Máximo la primera fundacion de la restablecida Provincia para la ciudad de Durango: fueron sus fundadores el P. Francisco Mendizabal, superior, el P. Juan Ignacio Leon y un Hermano coadjutor que habia hecho los votos del bienio en 9 de Diciembre de 1818. Varias razones hubo para preferir dicha ciudad, á otras que por esa fecha lo pretendian. Ella habia sido solicitada del superior Gobierno desde el mes de Abril del año de 1818 por el Illmo. Sr. Marqués de Castañiza, su Obispo, el Sr. D. Antonio Pinilla intendente Gobernador interino de aquella provincia y el Ilustre Ayuntamiento de la ciudad, y fué preferida por el Padre Provincial Pedro Canton, por la gratitud debida á dicho Sr. Illmo. que tanto habia trabajado con su persona y relaciones en el restablecimiento, así como con sus bienes y la cooperacion de la generosa liberalidad de la Sra. su hermana, Condesa viuda de Bassoco, en la formacion del noviciado y subsistencia por muchos meses de los recién entrados en la religion. Además tenia la circunstancia requerida por la Cédula real, de que en el restablecimiento se prefiriesen las ciudades episcopales, y en fin habia tambien la de que el fondo dotal para el establecimiento del Colegio no presentaba mayores dificultades, en razon de que aún contándose con algunos bienes existentes no enagenados de los antiguos, se aseguraba su permanencia con ochenta y cinco mil pesos que al efecto consignó el Sr. Arcedeano de aquella Santa iglesia, Lic. D. José Manuel Esquivel, y otros cincuenta mil que donó el caritativo celo del Pbro. D. Vicente Antonio del Fierro. Estas dos últimas consideraciones se tuvieron presentes por el Virey, y dada vista con la pretension al Sr. Fiscal de lo civil y hecha consulta al Sr. Asesor general, expidió decreto á 17 de Noviembre de 1818, concediendo el permiso que se solicitaba, y oficiando al Padre Provincial que podia procederse á la fundacion.

Aunque el Illmo. Sr. Obispo tenia dada orden de que los fundadores hiciesen su viaje en coche, á cuyo fin todo lo habia proporcionado de su cuenta, con todo, por amor á la pobreza religiosa y edificacion de las poblaciones del tránsito, se dispuso que lo hicieran cabalgando en mulas, y de esta suerte salieron para su destino. Los nuevos Jesuitas recibieron en todo su camino las mayores muestras de amor y respeto de los habitantes de los pueblos por donde transitaron, y con mucha particularidad de las comunidades de los colegios apostólicos de la Santa Cruz de Querétaro y del de Zacatecas, donde fueron hospedados y tratados con la grande caridad re-

ligiosa que siempre animó á esas tan venerables comunidades: iguales demostraciones de afecto recibieron de los Sres. Curas y autoridades seculares de los dichos pueblos, sobre todo de los de la diócesis de Durango. A 4 de Abril, que cayó en Domingo de Ramos, fué su entrada en la expresada ciudad, habiendo sido un verdadero triunfo, segun las públicas demostraciones que se hicieron en su recibimiento por orden de ambas autoridades eclesiástica y civil. El Sr. Brigadier D. Antonio Cordero, los hizo conducir en su coche, tirado de seis caballos y con escolta de honor, hasta la parroquia de Santa Ana, sita en los suburbios, de donde salieron á pié con el Ayuntamiento y varias personas distinguidas y un inmenso concurso hasta la Catedral en la que fueron recibidos por el Cabildo eclesiástico y llevados hasta el Presbiterio en que los esperaba el Illmo. Sr. Obispo, cantado un solemnísimo *Te-Deum*; entre repiques, salvas de artillería y otras demostraciones públicas, se les condujo al Colegio, donde visitados por dichas autoridades y los principales vecinos, quedaron en posesion de su nueva casa. Al pronto solo les fué encargado á los Jesuitas el gobierno del Colegio; pero al año siguiente habiéndose mandado de México á los novicios PP. Cipriano Montufar y Luis Traslosheros, asociados de otro Hermano coadjutor, se agregaron á los ministerios del confesonario y púlpito que desde el principio ejercieron los primeros, los de visitas de carcel y hospital, estableciéndose los Domingos en la mañana la práctica pública semanal de la *Pia-Union*, de que hablaremos despues, y la explicacion del catecismo y plática moral en las tardes, como se acostumbraba en México. Todo hacia esperar que aquel nuevo establecimiento que está en las fronteras de los bárbaros, habria hecho en la sucesivo algunas incursiones á esas tribus, donde hasta el dia se conserva la memoria de los Jesuitas, á los que llaman en su idioma los *Padres Prietos*, para distinguirlos de los misioneros de las otras órdenes religiosas.

A esta fundacion debia seguirse ó haberse facilitado mucho la de otros colegios, solicitada por diversas ciudades episcopales como Guatemala, Valladolid y Guadalajara, donde se aseguraban bastantes fondos de temporalidades; y otros aunque sin este carácter, como Querétaro y Chihuahua, en que se afirmaba lo mismo y además la de S. Luis Potosí y Villas de Lagos y Leon en las que se ofrecian fondos efectivos y suficientes para la ereccion de nuevos establecimientos. Pero por desgracia la oficina de temporalidades, á pesar de las repetidas órdenes del vireinato, ni daba paso á cumplirlas dando razon de los fondos existentes no enagenados para que se hiciesen aquellas fundaciones, ni para costear los gastos del transporte de Jesuitas de Europa; sino antes bien oponia dificultades aún para la entrega que ya se habia hecho del Colegio de S. Gregorio, que no

era de su incumbencia y para las más pequeñas pretensiones de los Jesuitas; ó si daba nota de algunos bienes no enagenados, eran estos insignificantes y aún peligrosos en su cobro. Agregándose á esto otras trabas, ó más claro, chicanas, puestas en juego por el fiscal de lo civil, resultaba no solamente ilusoria la entera observancia del Real decreto del restablecimiento, sino que desde entonces se echó de ver por las personas pensadoras la presencia en este negocio de una mano oculta para impedir su marcha y multiplicar las benéficas intenciones del Rey.

Esta constante oposicion y continuas repulsas experimentadas en un negocio, que el Real decreto del restablecimiento presentaba tan sencillo y obvio, movieron al P. Canton, por consejo y acuerdo de los Sres. Virey, Arzobispo y otros personajes muy calificados é interesados en la restauracion de la Provincia, á ocurrir á la Corte solicitando la creacion en México de una junta Jesuítica con iguales facultades que la de Madrid; pretension que tuvo el mejor resultado, por la cédula expedida allí, la que remitida al Conde del Venadito, con el proveido de S. E. es del tenor siguiente:

“Exmo. Sr.—Conformándose el Rey nuestro señor con el parecer de la real junta de restablecimiento de Jesuitas, expuesto en consulta de 21 de Agosto último, en vista de lo representado por el P. Rector del Colegio de S. Pedro y S. Pablo de esa ciudad, se ha servido S. M. resolver, que V. E. disponga la entrega de los bienes existentes y no enagenados, con todos sus derechos, acciones, documentos y papeles de sus pertenencias, haciendo que los dependientes de Temporalidades, sin pretesto ni excusa alguna, formen razon individual de dichos bienes y rentas existentes. Que V. E. y ese M. R. Arzobispo proporcionen medios de trasladar á la mayor brevedad el Monte de Piedad de Animas que ocupa la mitad de dicho Colegio y edificio de S. Pedro y S. Pablo, y la dejen libre y expedita para que á ella puedan los Padres extender sus habitaciones, y recibir cuantos novicios se presenten. Y finalmente, ha resuelto S. M. que se cree una Junta de proteccion presidida por V. E., y en su ausencia por la persona de caracter que elija, compuesta de dos eclesiásticos condecorados que nombre el M. R. Arzobispo, y dos seculares igualmente condecorados, nombrados por V. E. y todos de inteligencia, celo y conocimiento de la importancia de la comision, autorizándoles en la conformidad que lo está dicha Real Junta de restablecimiento de Jesuitas, aunque con dependencia de lo que por ella se prevenga con arreglo á las órdenes comunicadas y que se comuniquen. Lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1818.—Lozano.—Sr. Virey de N. E.—México 2 de Febrero de 1819.—Avísese el recibo de esta Real orden, ofrecioempo

su cumplimiento; y sacándose copia certificada de ella, agréguese al expediente instruido sobre la materia y pase al Sr. Fiscal de Real Hacienda para que pida y promueva lo correspondiente á él despues de instalada la Junta.—Del Venadito.—Es copia. México 27 de Abril de 1819.—Antonio Garcia.”

En consecuencia de la Real órden anterior, fué instalada la junta de proteccion, como aparece de la siguiente nota.

“Instalacion de la Junta Superior de proteccion de la Compañía de Jesus, que dió principio el dia 21 de Abril de 1819 con arreglo á lo prevenido en Real órden de 6 de Septiembre de 1818.—Fué presidida por el Exmo. Sr. Virey Conde del Venadito, en el salon de juntas del real palacio siendo vocales de ella nombrados respectivamente por las autoridades que la real órden previene, el Sr. Lic. D. Andrés Fernandez Madrid, Dean de esta Santa iglesia Metropolitana, Caballero de la real y distinguida órden de Carlos III, el Sr. Intendente de esta capital D. Ramon Gutierrez del Mazo; el Sr. Contador mayor del real Tribunal de cuentas D. José M^a Beltran y el Sr. Tesorero de dicha Santa iglesia, Lic. D. Nicasio Lavarta, y yo, Secretario de la misma Junta.—Acuerdo.—Leida la expresada Real órden se acordó en consecuencia que extendida la acta se pase copia de ella á los Sres. Fiscal de Real Hacienda, Asesor general y R. P. Provincial de Jesuitas: al primero para que pida lo correspondiente al cumplimiento de dicha Real órden: al segundo para que esté instruido: y al tercero para que promueva lo que se le ofrezca sobre los puntos que contiene y demás conveniente á su representacion.—Que se dé cuenta en la siguiente Junta, por mí el Secretario, de los expedientes formados en virtud de la Real órden de 11 de Junio de 1816, que señala reglas para la entrega á la Compañía de las Temporalidades no enagenadas ni aplicadas: el del arrendamiento de la Hacienda S. José de Chalco; y el que se promovió para la devolucion de los bienes que se hallaban en depósito, y demás que haya pendiente por el órden que corresponda.—Con lo que se concluyó la Junta; y la firmaron el Exmo. Sr. Presidente y Sres. Vocales expresados.—Del Venadito.—Madrid.—Mazo.—Beltran.—Lavarta.—Antonio Garcia.—Es copia. México 27 de Abril de 1819.—Antonio Garcia.”—Hecha saber la anterior acta, dirijió el P. Provincial el siguiente oficio al Illmo. Sr. Presidente de la Junta de Madrid.

“Illmo. Sr.—Informado por las cartas que anteriormente tengo recibidas de ese Nuestro P. Comisario general, del plausible nombramiento que el Rey Nuestro Señor, Dios le guarde, se dignó hacer en la distinguida y respetable Persona de V. S. I. para presidente de la nueva Junta de nuestro restablecimiento, y ahora últimamente viendo el empeño y actividad, con que el celo de V. S. I. pro-

mueve nuestros progresos, y en especial los de esta Provincia, con haber tanto contribuido á que se expidiese la Real Cédula de 6 de Septiembre próximo pasado, dirigida á este Exmo. Señor Virey é Illmo. Señor Arzobispo, á fin de que en esta ciudad se erija otra Junta semejante á esa que con arreglo á sus instrucciones determine aquí sobre iguales objetos; juzgo que faltaria á los deberes de mi obligacion y respeto, si no me apresurase, como lo hago, á dar á V. S. I. por lo primero la más gustosa y satisfactoria enhorabuena, y por lo segundo, las más rendidas gracias, celebrando esta feliz ocasion por la oportunidad que me presenta para ofrecerme junto con todos los individuos que en número de veinte y cuatro formamos esta Provincia, á la disposicion de V. S. I. para que nos comunique sus órdenes en cuanto gustase, pues nos servirá del mayor placer el poder dar á V. S. I. alguna prueba de nuestra gratitud y nunca dejaremos de rogar al Señor le colme de sus más preciosas bendiciones.—Dios guarde la vida de V. S. I. muchos años. México y Febrero 10 de 1819.—Illmo. Sr.—Jhs.—Pedro Canton.—Illmo. Señor Obispo de Teruel, y Presidente de la Real Junta de restablecimiento de Jesuitas D. Felipe Montoya.”

Desde la primera lectura de esta Real cédula, se comprendió la poca utilidad que iba á producir á los Jesuitas aquella Junta; y que antes bien era una nueva rémora para su restablecimiento. La calidad de los personajes que la componian y las muchas atenciones de sus respectivos empleos hacian temer muy fundadamente el que no se dedicasen con la debida eficacia y detencion á aquel negocio muy embrollado ya por la oficina de temporalidades; y sobre todo por la intervencion, que se dá por el acuerdo del Virey, segun la práctica entonces en uso, de dar participio en cuantos asuntos se ofrecian de la Real Hacienda, al fiscal de la misma y al asesor del vireinato, de los cuales el primero no se habia manifestado muy afecto al restablecimiento de los Jesuitas, como posteriormente lo dió á conocer en sus pareceres; lo cual hacia generalmente muy duradero todo negocio de esta clase: de todo ya se tenia alguna experiencia en los puntos promovidos sobre evacuacion del Colegio Máximo por la tropa que lo ocupaba, la destruccion de los hornos, la mudanza del Montepio y otros, aunque poco sustanciales que hasta esa fecha se habian ofrecido. Además, la dependencia en que se ponía á la junta de México con la de Madrid, aumentaba los temores de dilaciones y dificultades, que no era remoto que se ofreciesen, tanto por la naturaleza de esos asuntos, cuanto por lo que entonces se retardaban las comunicaciones con la Metrópoli; lo que hacia presagiar mayor aumento de demoras y trabas, para llevar á efecto un restablecimiento cuya prontitud deseaba el Soberano, y que solicitaban tan empeñosamente los pueblos.

Tan funesto agüero vino desgraciadamente á confirmarse con las posteriores disposiciones de la Corte de Madrid. Cuanto se habia conseguido por la Junta, consistió en que el director de temporalidades presentara un estado de las fincas no enagenadas, de que se mandó dar copia á los Jesuitas, decretándose su entrega, previos los trámites de estilo, es decir, los votos consultivos del fiscal de Real hacienda y asesor del vireynato; providencia que no llegó á tener verificativo en virtud de las instrucciones de la Junta Suprema del restablecimiento de los Jesuitas, llegadas á México seis meses despues de instalada la establecida en esta capital.

Estas instrucciones, que hablando propiamente originaron, tal vez contra la intencion de sus autores, la nulidad á que quedó reducida la Provincia, constan en la Cédula siguiente:

“El Rey.—Conformándome con lo propuesto en consulta de veinte y uno de Diciembre último por la Real Junta creada para el restablecimiento de los Jesuitas, fué servido mandar que á semejanza de la Junta subalterna, que al efecto se estableció por mi real resolucion en el Vireynato de México, se estableciesen otras en todos los demás Vireynatos y Gobiernos independientes, bajo las reglas y prevenciones que se expresan en la instruccion formada al intento, y aprobada por Mí, cuyo tenor es el siguiente:

“Habiendo resuelto el Rey nuestro señor por sus reales Decretos de veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos quince, y tres de Mayo de mil ochocientos diez y seis, restablecer la órden religiosa de la Compañía de Jesus en todos sus dominios de España é Indias, condescendiendo con las súplicas de N. S. P. Pio VII y con las de sus vasallos de ambos hemisferios, y mandado, en vista de lo que sobre el asunto le consultaron los supremos Consejos de Castilla é Indias, que se restituyesen á los Jesuitas las casas, colegios y bienes que les pertenecieron y estuviesen existentes, exceptuando únicamente los enagenados con título oneroso, y los aplicados á establecimientos que no pudieran separarse sin perjuicio del órden público y de la comun utilidad, se expidió para su cumplimiento la real Cédula de diez de Septiembre de mil ochocientos quince, cometida á los Vireyes, Gobernadores y Capitanes generales, para que con acuerdo de los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y voto consultivo de las reales Audiencias, procediesen á tomar las providencias necesarias al objeto.

“Con este mismo fin se sirvió S. M. crear una Junta de Ministros de los Consejos de Castilla, Indias, órdenes y hacienda, que privativamente entendiese en el restablecimiento, exonerándoles de la asistencia á sus tribunales, confiriéndoles por su real Decreto de diez y nueve de Octubre del citado año de mil ochocientos quince, la au-